



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## CIRCULAR 01 DE 2023

(Febrero 15)

### EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS

De: SECRETARÍA GENERAL  
Para: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU  
Asunto: DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2023

La Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, fijó el calendario electoral para las elecciones de autoridades locales, (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales), que **se realizarán el 29 de octubre de 2023.**

En virtud de lo anterior se hace un llamado a todo el personal para dar estricta aplicación a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), y con ello garantizar la transparencia y asegurar un ejercicio de lo público con rectitud.

Considerando que el próximo 29 de junio inicia el periodo legal de restricciones con ocasión de la Ley de Garantías Electorales, la Secretaría General detalla las prohibiciones generales establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, a que estamos obligados todos los servidores públicos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, así:

#### 1. RESTRICCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

##### a) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 *“Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, **dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos,**” (...).* (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto original).

**En virtud de lo anterior, está prohibida la celebración de Convenios o Contratos Interadministrativos desde las 00:00 horas del 29 de junio del 2023 y hasta las 24:00 horas del 29 de octubre del 2023.**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sobre el particular, es necesario precisar, que esta restricción no aplica para la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones a los convenios o contratos interadministrativos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Así mismo dicha restricción no aplica a los contratos o Convenios de Asociación con particulares en virtud de lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, o los derivados de la aplicación del Decreto 777 de 1992, siempre y cuando se suscriban con particulares, pues si el mismo se llegare a suscribir con una entidad pública, o entre las partes hay por lo menos dos entidades públicas, se reputará como interadministrativo y les aplicará en los mismos términos, las restricciones de que trata este documento.

- b) Durante dicho periodo entre el 29 de junio de 2023 hasta el 29 de octubre de 2023, la ESU puede suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios o contratos interadministrativos, siempre y cuando se celebren con autoridades distintas de las ya referidas (Gobernación, Alcaldías Municipales o Distritales, Secretarios, Gerentes y los Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, Departamental o Distrital), se cumpla con los parámetros de nuestro Estatuto General de Contratación, y que no tengan ningún objetivo de apoyo o de respaldo a alguna causa, campaña o controversia político electoral.
- c) Durante el periodo de garantías, están permitidas la contratación con una oferta y todas las modalidades de selección previstas en el Reglamento de Contratación.

## **2. RESTRICCIONES Y CONDUCTAS A OBSERVARSE EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Conforme a las prohibiciones contenidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se recuerda las prohibiciones de participación en política a los servidores públicos de la ESU, al igual que a los asesores, consultores y colaboradores estratégicos:

- a) No podrán participar, promover reuniones de carácter proselitista o destinar recursos públicos de la ESU, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas o entidades sin ánimo de lucro que no tengan la calidad de entidad estatal.
- b) No podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a Elecciones Municipales o Departamentales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- c) Cuando se presente esta situación, el evento no podrá realizarse hasta verificarse el retiro de la persona que sea candidato en elecciones.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)






**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- d) No podrá modificarse la nómina de la Entidad **desde las 00:00 horas del 29 de junio del 2023 hasta las 24:00 horas del 29 de octubre del 2023**, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, por muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.
- e) No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- f) Está prohibido acosar, presionar, o determinar en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- g) Está prohibido difundir propaganda electoral, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la ley.
- h) Está prohibido favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes, dentro de la entidad, participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores.
- i) Está prohibido ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

Atentamente

  
JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Secretario General

Proyectó:   
Ramiro Andrés Mejía Bedoya  
Profesional Especializado – Unidad de Gestión Jurídica

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

